



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008965

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2006.2.01.00273.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, celebrada el **01 de noviembre de 2022**, resolvió aprobar la **DÉCIMO NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$8'000.000,00** amparada con general, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias,



Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados en un 30% para sustituir pasivos con instituciones financieras privadas locales y del exterior, y con el 70% restante, financiar parte del capital de trabajo de la empresa: adquisición de activos para el giro propio de la empresa, tal como materias primas y repuestos y sus respectivas nacionalizaciones, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas. Adicionalmente, se compromete a mantener durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente de hasta el ochenta por ciento (80%) de los activos de la empresa.

<b>Razón Social del Emisor:</b>	Envases del Litoral S.A.
<b>Monto:</b>	US\$8'000,000.00
<b>Tasa de Interés:</b>	9% fija anual.
<b>Garantía:</b>	General.
<b>Resguardos:</b>	1. Los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles $\geq 1$ , entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo. 2. No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora. 3. Mantener durante la vigencia del programa la relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón $\geq 1.25$ .
<b>Plazo:</b>	Clase C: 1,080 días. Clase D: 1,800 días.
<b>Fecha de Emisión:</b>	Fecha en que se realice la primera colocación de cada Clase.
<b>Tipo de Emisión y Valor Nominal:</b>	Valores desmaterializados a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. de valor nominal múltiplo de US\$1.00 cada uno.
<b>Forma de Negociación:</b>	Bursátil.
<b>Amortización de Pago de Capital:</b>	Clase C: 12 pagos. Clase D: 20 pagos. Para ambas Clases, los pagos se realizarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados.
<b>Amortización de Pago de Intereses:</b>	Clase C: 12 pagos. Clase D: 20 pagos. Para ambas Clases, los pagos se realizarán cada 90 días; no contemplan sorteos ni rescates anticipados y el cálculo de los mismos se hará sobre el saldo del capital insoluto.
<b>Representante de los Obligacionistas:</b>	Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.
<b>Agente Pagador:</b>	Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
<b>Forma de Pago:</b>	El pago se realizará por compensación directamente en la cuenta del beneficiario a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	"AA+" Realizada por Class International Rating Calificadora de Riesgos S.A.

Que el 02 de diciembre del 2022 (trámite #134649-0041-22), mediante comunicación suscrita por el señor Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, solicitó la aprobación de la **DÉCIMO NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$8'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que la **DÉCIMO NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía de **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrado el **25 de noviembre del 2022** ante la notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el **25 de noviembre del 2022** ante la notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, el señor Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de octubre de 2022, los que ascienden a un total de **USD \$86'211.001,78**; comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento activos libres de



gravamen, de limitación al dominio, de prohibición de enajenar y/o prenda necesarios y suficientes con el objeto de que la relación activos libres de gravamen / obligaciones en circulación se encuentran en todo momento en los montos y/o niveles establecidos por la normativa legal y reglamentaria de Mercado de Valores, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión es: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO" por un total de USD \$114.722,66; "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES" por un total de USD \$22'125.114,25, "OTRAS CUENTAS POR COBRAR" por un total de USD \$539.350,46, "INVENTARIOS" por un total de USD \$15'314.037,89, y "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO" por un total de USD \$36'024.627,81.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 02 de diciembre de 2022, otorgó la calificación "**AA+**" a la **DÉCIMO NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.490 de fecha 21 de diciembre de 2022, para la aprobación de la **DÉCIMO NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$8'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **DÉCIMO NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, por el monto de hasta **USD \$8'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 01 de noviembre del año 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **DÉCIMO NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, por un monto de hasta **USD \$8'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 01 de noviembre del año 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **21 de septiembre de 2023**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **21 de diciembre de 2022**.

**ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

JOS/LRM/DBE/RJEC  
Trámite No. 134649-0041-22  
RUC. 0990041105001  
Exp. 5307